

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Resolución No. 100 (De 10 de noviembre de 2021)

"Por la cual se actualiza el Comité Hospitalario de Emergencias del HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. y se dictan otras disposiciones".

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que, la ley 09 de 1979 en su título VIII, articulo 492 contempló la obligación de crear el Comité Nacional de Emergencias.

Que, la ley 100 de diciembre 23 de 1993, en sus artículos 167 y 168 consagró la obligatoriedad de las empresas prestadoras de servicios de salud en la atención de urgencias y reglamentó la subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito.

Que, mediante resolución 1016 de 1989 emanada por el Ministerio de Salud, se crearon los Comités Hospitalarios de Emergencia y se asignó la responsabilidad de la elaboración y puesta a prueba de los Planes Hospitalarios de Emergencia.

Que, el decreto 412 de 06 de marzo de 1992 artículo 6, reglamentó parcialmente los servicios de urgencia y otras disposiciones.

Que, el decreto 93 del 13 de enero de 1993 del Ministerio del Interior, por el cual se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres que orienta las acciones del estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y la recuperación en caso de desastre, en el artículo 7, literal 3.5 decretó la elaboración de planes de emergencia, contingencia y ejercicios de simulación y simulacros.

Que, el decreto nacional 1876 del 03 de agosto de 1994 en su capítulo V artículo 23 consagró la obligatoriedad de las Empresas Sociales del Estado de elaborar un plan integral de seguridad hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia o desastre.

Que, mediante la ley 1523 del 24 de abril de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se dictaron otras disposiciones.

Que, mediante el decreto 1072 de mayo de 2015 se expidió el decreto único reglamentario del sector trabajo, el cual estableció:

Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o

Calle 4 A Nº 9-101 Barrio Ricaurte – Teléfono (608) 7282630 -7281746 -7282854 Correo electrónico: contactenos@hrm.gov.co Página WEB: www.hrm.gov.co

Haspital Regional de Beologide Cott

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

vinculación incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa.
- Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control
 existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante
 emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de
 ayuda mutua.
- Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes.
- 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa.
- 5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no priorizadas.
- 6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos.
- 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias.
- 8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de las empresas frente a estas amenazas que incluye ente otros, los definidos en planos de instalaciones y rutas de evacuación.
- Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad ante una emergencia real o potencial.
- Realizar simulacros como mínimo una (01) vez al año con la participación de todos los trabajadores.
- 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.
- 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.
- 13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres en el marco de la ley 1523 de 2012.

Que el decreto nacional 2157 de 20 de noviembre de 2017, por medio del cual se adoptaron directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012 determinó:

Horpital Regional de Medigatia Cold

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Artículo 2.3.1.5.1.1.1. Objeto. Reglamentar el artículo 42 de la ley 1523 de 2012 estableciendo el marco regulatorio dirigido a los responsables de realizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 2.3.1.5.1.2.1. Ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a todas las entidades públicas y privadas, que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional.

Artículo 2.1.1.5.2.1. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Es el instrumento mediante el cual las entidades públicas y privadas, objeto del presente capítulo, deberán: identificar, priorizar, formular, programar y hacer seguimiento a las acciones necesarias para conocer y reducir las condiciones de riesgo (actual y futuro) de sus instalaciones y de aquellas derivadas de su propia actividad u operación que pueden generar daños y pérdidas a su entorno, así como dar respuesta a los desastres que puedan presentarse, permitiendo además su articulación con los sistemas de gestión de la entidad, los ámbitos territoriales sectoriales e institucionales de la gestión del riesgo de desastres y los demás instrumentos de planeación estipulados en la ley 1523 de 2012 para la gestión del riesgo de desastres.

Que mediante acuerdo de junta directiva No. 05 del 10 de julio de 2020 se aprobó el plan de gestión 2020 – 2023 del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

Que, mediante resolución interna No. 054 de 22 de julio de 2020 se aprobó la actualización de la política del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental y se alinea con el sistema obligatorio de la Garantía de Calidad (S.O.G.C) del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se dictan otras disposiciones.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el comité hospitalario de emergencias y el plan de emergencias hospitalario del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité hospitalario de emergencias del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. estará constituido de la siguiente manera:

- Gerente o su delegado quien lo preside.
- Subgerente administrativo y financiero.
- Subgerente científico.
- Coordinador de Brigadas de emergencia.
- Coordinador de Enfermería.
- Enfermera de PYP y PAI
- Enfermera de Salud Pública.

Calle 4 A Nº 9-101 Barrio Ricaurte – Teléfono (608) 7282630 -7281746 -7282854 Correo electrónico: contactenos@hrm.gov.co Página WEB: www.hrm.gov.co



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.É "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

- Químico Farmacéutico.
- · Ingeniero Biomédico.
- Trabajo Social.
- Líder de Calidad.
- Líder de RX.
- · Líder de Unidad funcional de consulta externa.
- Líder de unidad funcional urgencias.
- Líder de unidad funcional hospitalización
- Líder de unidad funcional UCI
- Líder de unidad funcional Cirugía
- Líder de recursos físicos.
- Líder SG SST
- Líder de laboratorio
- Ingeniero de Sistemas.
- Auditor Médico.
- Representante de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Hospitalario de Emergencias del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., podrá invitar otro (s), profesionales de interés con voz y sin voto.

Entre otros:

- Control Interno
- Talento humano
- Ciclo económico interno
- Asesor jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: De las sesiones del comité. El comité hospitalario de emergencias CHE, podrá sesionar con el 50% de sus integrantes, pero será indispensable la presencia de la gerencia o su delegado y el subgerente administrativo y financiero para que sus decisiones tengan validez; las decisiones que en él se tomen se adoptarán por mayoría simple.

El comité hospitalario de emergencias (CHE), sesionará ordinariamente cada dos (02) meses o según las necesidades y en forma extraordinaria por convocatoria de la Gerencia o su delegado. Las reuniones serán convocadas por su presidente, con cinco (05) días calendario de anticipación, enviando por correo electrónico:

- 1. Temática a tratar en la reunión .
- 2. Presentación de la temática a tratar en medio audiovisual de preferencia.
- Acta de la sesión anterior ya aprobada por todos los miembros del comité. De cada sesión se levantará la correspondiente acta, la cual será firmada por todos los miembros asistentes a la reunión del comité.

El acta de cada reunión será enviada a cada uno de los miembros asistentes a la reunión por correo electrónico para revisión, análisis y ajuste dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la reunión; quienes tendrán tres (03) días calendario para remitir al secretario

Calle 4 A Nº 9-101 Barrio Ricaurte – Teléfono (608) 7282630 -7281746 -7282854 Correo electrónico: contactenos@hrm.gov.co Página WEB: www.hrm.gov.co

ilozpital Reglocal de Hosignid C.j.e

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

del comité a través de correo electrónico sus sugerencias o aprobación a la misma; el comité enviará a los dos (02) días calendario siguientes, el acta ya aprobada por unanimidad; de todo lo anterior el secretario del comité guardará un archivo magnético organizado por cada sesión del comité. Esto con el fin de optimizar el tiempo para la siguiente reunión.

Las actas de reunión de cada comité estarán bajo el cuidado y custodia del secretario del comité.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del comité: El comité hospitalario de emergencias CHE del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., tendrá como funciones básicas las siguientes:

- Formular, dirigir, asesorar y coordinar las actividades hospitalarias referentes al manejo de las situaciones de emergencias en sus tres fases: antes, durante y después, fomentando la participación de todos los trabajadores de la institución.
- Elaborar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan Hospitalario de Emergencia comprendiendo el diseño, formulación de funciones y responsabilidades específicas unidad y/o servicio hospitalario.
- Desarrollar permanentemente programas de capacitación y entrenamiento multidisciplinario en el campo de los preparativos para la respuesta a situaciones de emergencias, dirigidos al personal de la institución y de la población en su jurisdicción en general.
- Coordinar permanentemente con el comité local (MONIQUIRÄ), a fin de establecer los mecanismos más adecuados para la coordinación de acciones antes, durante y después de la emergencia.
- Planificar, diseñar y ejecutar los ejercicios de simulación y simulacros del plan de emergencia.
- Planear y gestionar los recursos humanos, técnicos o financieros necesarios para mantener activo y actualizado el Plan de Emergencias.

De igual manera y solo en caso de emergencias.

- Verificará la disponibilidad de recursos del hospital y determinará la necesidad de solicitar apoyo externo.
- Evaluará la cancelación de cirugías programadas, consulta externa y salida de pacientes dados de alta de las diferentes unidades funcionales.
- Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes durante la emergencia.
- Determinar la conveniencia y necesidad de enviar personal de salud al lugar del evento.
- Elaborar comunicados con información acerca de pacientes hospitalizados, remitidos o ambulatorios atendidos por el hospital.
- Participar en labores de recuperación física, mental, social y ocupacional de la población afectada.
- Velar por la continuidad de los programas de atención primaria en salud.
- · Las demás que les asigne las leyes, acuerdos, decretos y procedimientos internos.

itaspital Regional de Redigirie

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

ARTÍCULO QUINTO. Presidente del comité hospitalario de emergencias: El gerente o quien este delegue, presidirá el comité hospitalario de emergencias y tendrá las siguientes funciones:

Parágrafo Primero. Funciones del Presidente:

- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Hospitalario de Emergencias de la institución.
- Participar activamente en el Comité Operativo de Emergencias del Municipio, desarrollando con las instituciones responsables el Plan de Emergencias, a fin de coordinar acciones en conjunto a nivel extrahospitalario e intrahospitalario. (Antes – durante – después).
- Establecer comunicación con los niveles local, departamental y nacional de salud, a fin de coordinar e informar la situación y las necesidades en emergencias y desastres de su institución en forma periódica.
- Garantizar los recursos (físicos, talento humano y financieros) necesarios para que la institución que garantice el desarrollo de actividades antes, durante y después de la emergencia que involucren la institución.
- Coordinar con las subgerencias científicas, administrativa y financiera, las acciones necesarias que garanticen la prevención, atención de emergencias.
- Declarar el tipo de alerta y el nivel de respuesta de la institución de acuerdo a cada situación presentada.
- Coordinar las acciones y decisiones que se tomen en el CHE.
- Desencadenar la cascada de llamadas de la institución en caso de emergencias internas y externas.
- Tomar la decisión de evacuación parcial o total del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en caso de considerarse necesaria.
- Declara normalidad en la institución cuando la atención de la emergencia o del desastre se encuentre entre los parámetros funcionales de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Secretario del Comité de Emergencias: Toda respuesta a situaciones de emergencia independiente de su magnitud y complejidad debe tener un único responsable quien llegado el momento asume la dirección y coordinación de las acciones en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en lo relacionado con el plan de emergencias.

El perfil de la persona asignada debe tener en cuenta su afinidad por el tema, su capacidad en la toma de decisiones, su reconocido liderazgo en la organización, capacidad de trabajo bajo presión y en equipo y las buenas condiciones generales de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, quien asume este cargo es el coordinador de las brigadas de emergencia quien tendrá las siguientes funciones:

- Mantener permanente comunicación con los diferentes grupos que atienden la emergencia.
- Impartir las instrucciones correspondientes a cada grupo.
- Coordinar la elaboración del Plan de Emergencias de la Institución.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

- Proyectar la declaratoria de alerta amarilla cuando existe riesgo de presencia de emergencia externa, por eventos que se programen u ocurran en la zona de Ricaurte del departamento.
- · Elaborar las actas del comité
- Verificar el seguimiento de las tareas establecidas en las sesiones del comité.
- Preparar informe de gestión del comité semestralmente.
- Activar la alerta y/o alarma en caso de emergencia externa.
- Coordinar con el personal de referencia y contra referencia la verificación de la noticia del desastre:
 - o Lugar del desastre
 - o Número aproximado de víctimas.
 - Tipo de accidente, tipo de lesionados.
 - o Hora del accidente.
 - o Hora estimada de arribo de los pacientes
 - o Medio de Transporte
 - Nombre y cargo de la persona que llama
 - o Necesidad de enviar equipo médico.
- Verificar la presencia de los miembros de los diferentes equipos de atención.
- Verificar la existencia de materiales, equipos y medicamentos (con énfasis en equipo de reanimación, sutura, catéteres, soluciones parenterales y demás material médico-quirúrgico necesario).
- Coordinar que las áreas de expansión, estén siempre listas para ser usadas en caso de emergencia.
- · Coordinar el libre acceso de ambulancias.
- Establecer coordinación permanente con los líderes de las unidades funcionales, para garantizar la atención de las víctimas de la emergencia y el desastre.
- Planear, ejecutar y evaluar los simulacros de emergencia externa de la institución.
- Garantizar el desarrollo de un plan de mejoramiento continuo que garantice la operatividad del plan de emergencia externo.
- Revisión pre operacional de las ambulancias en conjunto con el área de SG-SST.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia y derogatoria: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga la resolución 081 de 29 de julio de 2019 "por medio de la cual se actualiza el comité hospitalario de emergencias y se adopta el plan hospitalario de emergencias vigencia 2019" y se adhiere al Comité Hospitalario de Emergencias el Comité de Seguridad Vial del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se dictan otras disposiciones"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Moniquirá (Boyacá) a los 24 días del mes de noviembre de 2021.

LUJS CARLOS OLARTE CONTRERAS Gerente Hospital Regional Moniquirá.

> Calle 4 A Nº 9-101 Barrio Ricaurte – Teléfono (608) 7282630 -7281746 -7282854 Correo electrónico: <u>contactenos@hrm.gov.co</u> Página WEB: <u>www.hrm.gov.co</u>



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E "COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Proyecto: Deiby Augusto Bernal Amaya / Líder SST Revisó: Javier Gamboa /Jurídico